



Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la sustitución de equipación SAT-TDT en formato SD a equipación SAT-TDT en formato HD

Hechos

1. El Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital, estableció que todos los canales de televisión, cualquiera que fuera su ámbito de cobertura, tenían que evolucionar sus emisiones en alta definición antes de día 1 de enero de 2023.
2. Mediante el Real Decreto 16/2023, de 17 de enero, se modificó esta fecha por la del 14 de febrero de 2024. Por lo tanto, todos los canales de TDT, a partir del día 14 de febrero de 2024, ya sean de ámbito estatal, autonómico, insular o local, tendrán que emitir solo en formato de alta definición (HD).
3. En consecuencia, todos los receptores que solo reciben emisiones en formato SD dejarán de recibir las emisiones de TDT. En base a la información recibida del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se calcula que más del 98 % del parque actual existente y activo de los receptores de televisión tiene la capacidad de recibir en formato HD y que el parque residual SD existente está formado fundamentalmente por segundos receptores en las viviendas, por lo que no se considera necesario realizar ninguna actuación, dado que el mismo Ministerio ya se encarga de dar información y publicidad a la ciudadanía de este cambio. Esta modificación tampoco afecta a las instalaciones ya realizadas (no es el caso de la transición analógica a digital).





4. Ahora bien, hay zonas (denominadas zona 3) donde no llega el servicio de TDT tradicionalmente terrestre y hay una solución satelital para estas zonas que consiste en un equipo llamado SAT-TDT que recibe la información encriptada y codificada vía parabólica, y que se conecta al televisor. De este modo se da un servicio universal de televisión de los canales en abierto. En el caso de las Illes Balears, se considera que hay activados en la zona 3 un total de 1.849 equipos SAT-TDT, en zonas dispersas y diseminadas, en zonas orográficas complicadas y de mala cobertura terrestre.
5. El Ministerio calcula que un 40 % o un 50 % del parque de SAT-TDT está en uso, y el resto, a pesar de que no está dado de baja del sistema, puede no estar en uso por causas de nuevas tecnologías, como la instalación de fibra óptica en estas zonas y su sustitución por plataformas de televisión en formato IP (Movistar+, etc.). Adicionalmente, se considera que un 10 % o un 15 % de la equipación instalada recientemente sí que tiene capacidad para proporcionar el servicio HD. Según estos cálculos, puede haber aproximadamente 800 decodificadores SAT-TDT en formato SD y en uso que no podrán dar servicio a partir del próximo 14 de febrero. También hemos revisado el precio de un decodificador SAT-TDT en formato HD y su precio es de unos 280 euros, sin IVA; la cantidad total suma aproximadamente 338,80 euros, y es uno de los costes más importantes para la ciudadanía.
6. En resumen, se considera que la transición de SAT-TDT en formato SD a HD es el gasto más importante que tiene que afrontar la ciudadanía en todo el proyecto, y que más efecto puede tener para ella en el supuesto de que no se haga esta migración o actualización de equipación, puesto que existe un gran número de ciudadanos que no recibirán adecuadamente la señal de TDT en su residencia, y que tendrán que hacerse cargo de un gasto desproporcionado respecto del resto de la ciudadanía.
7. La línea de ayudas que esta convocatoria inicia va dirigida a facilitar la migración o sustitución de equipación a las instalaciones actuales de SAT-TDT para que la equipación SAT-TDT en formato SD se cambie por una nueva equipación en formato HD. El procedimiento de concesión de las ayudas se tiene que hacer por orden de entrada de la solicitud hasta la extinción del presupuesto o del plazo de solicitud de las ayudas.
8. La Orden del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 17 de mayo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de tecnología y comunicaciones (BOIB n.º 81, de 31 de mayo), en el artículo 2.1, apartado d), dispone que son susceptibles de subvención la obtención de equipación necesaria para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.





G
O
I
B
/

9. Estas ayudas van destinadas directamente a los particulares que tienen el servicio actual de SAT-TDT, los cuales no ejercen ninguna actividad económica consistente en la oferta de servicios o bienes al mercado, en consecuencia no constituye ninguna ayuda de estado, en la medida que la disposición dineraria sin contraprestación directa va destinada a una persona física que no realiza una actividad económica, y queda excluida del ámbito de aplicación de la normativa de las ayudas de estado del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
10. Esta convocatoria está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 2021-2023 de acuerdo con la resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 18 de enero de 2024 por la que se modifica el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021.
11. El consejero de Economía, Hacienda e Innovación tiene las competencias para resolver esta aprobación de convocatoria, en virtud del Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (en adelante, TRLS).
2. El Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital.
3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. La Orden del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 17 de mayo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de tecnología y comunicaciones (BOIB n.º 81, de 31 de mayo).
5. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

3

<https://vd.caib.es/1708343002981-801610641-2957060015562011202>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

CSV: 1708343002981-801610641-2957060015562011202

consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio.

En virtud de todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la sustitución de equipación SAT-TDT en formato SD a equipación SAT-TDT en formato HD.
2. Aprobar los términos de la convocatoria, que constan en el anexo 1, de acuerdo con las bases reguladoras que establece la Orden del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 17 de mayo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de tecnología y comunicaciones (BOIB n.º 81, de 31 de mayo), que en el artículo 2.1, apartado d), dispone que son susceptibles de subvención la obtención de equipación necesaria para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
3. Comunicar esta Resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones.
4. Ordenar la publicación de la Resolución de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, que tendrá efecto al día siguiente de su publicación.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vida administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Hacienda e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La secretaria general
Catalina Mir Ferrer



ANEXO 1

Convocatoria

Primero

Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la sustitución de equipación SAT-TDT en formato SD a equipación SAT-TDT en formato HD para las zonas de las Illes Balears con carencia de cobertura de la televisión terrestre, es decir, las zonas que no tienen una cobertura óptima mediante señales de origen terrestre y tienen que emplear señales satelitales.

Segundo

Beneficiarios

1. Se pueden beneficiar de estas subvenciones en el ámbito de las Islas Baleares, las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser usuario del servicio de SAT-TDT en formato SD.
- b) Tener la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, con residencia legal en las Illes Balears.

2. Únicamente se puede solicitar y adjudicar una subvención para cada dirección de instalación.

3. No podrán ser destinatarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones; el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres, ni las que hayan sido sancionadas mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra aplicable.

Tercero

Obligaciones de los beneficiarios





1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán, con carácter general, las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la subvención que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables. El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se encuentre la tramitación del expediente.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que llevar a cabo el órgano concedente, así como a las de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos de control externo, y también facilitarles toda la información que requieran en relación con las ayudas concedidas.
- e) Comunicar a la Dirección General de Simplificación Administrativa, Modernización y Administración Digital la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos por parte de cualquier otra administración, ente público o privado, nacional o internacional que haya contribuido también a financiar los mismos gastos. Esta comunicación se tiene que realizar en el plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de otras subvenciones y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del TRLS.
- g) Asegurarse de que en los gastos no hay doble financiación con otras ayudas comunitarias o nacionales.
- h) Colaborar en la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles riesgos.
- i) No tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, si procede, su cumplimiento.





G
O
I
B
/

j) Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Simplificación Administrativa, Modernización y Administración Digital cualquier variación de las condiciones o circunstancias señaladas en la solicitud y/o en la resolución de concesión, con las consecuencias que en cada caso correspondan, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.

k) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como también de las obligaciones con la Seguridad Social, circunstancia que se tiene que acreditar antes de dictar la resolución de concesión.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de control y comprobación.

Cuarto

Plazos para presentar las solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes es de 3 meses desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* o hasta el posible agotamiento, dentro de este periodo, de la cuantía económica asignada a esta convocatoria.

2. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no haya expirado el plazo de presentación de la subvención, podrán continuar registrándose solicitudes en la lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, cuestión que tiene que ser notificada al destinatario último afectado para su conocimiento, y estarán supeditadas al hecho de que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que puedan liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará ningún derecho para el solicitante hasta que no se valide la solicitud.

Quinto

Importe y crédito presupuestario

1. El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 100.000,00 euros, que se tienen que abonar con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la anualidad, partida presupuestaria y cuantía máxima que se indican a continuación:

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





2024: 14301/G/551A01/48000/00, 100.000,00 €

2. El importe de esta convocatoria se puede incrementar de acuerdo con el apartado anterior. El importe consignado inicialmente se puede ampliar mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Sexto

Conceptos subvencionables y plazos de ejecución

1. Las ayudas se tienen que destinar a la compra de equipación SAT-TDT en formato HD, y la instalación y activación de esta equipación en los hogares y viviendas donde antes había la equipación SAT-TDT SD en desuso. El servicio de instalación y activación solo se puede realizar con los instaladores autorizados, los cuales se pueden consultar en la página web:

<http://www.satttdt.es/ConsultaInstaladores.aspx>.

2. Dentro de los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 40.8 del TRLS, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.4.a) del TRLS, las infraestructuras y los equipos que sean objeto de ayuda tienen que permanecer afectas al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de dos años, a contar a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de dos años.

4. Se consideran gastos subvencionables los que se efectúen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024 y hayan sido pagados en el mismo periodo.

Séptimo

Cuantía de las ayudas

La cuantía de cada ayuda será del 80 % del importe de los gastos necesarios para la adquisición de nueva equipación SAT-TDT en formato HD y de la activación de la equipación, con un máximo de 250,00 euros, IVA incluido.

El importe de la subvención concedida no puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad objeto de subvención.



Octavo Solicitudes y documentación

1. Dentro del plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, las personas interesadas podrán presentar las solicitudes:

- a) De manera presencial a las oficinas de registro de la Administración autonómica o en cualquier de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
- b) De forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de esta Administración.

2. Las solicitudes, según el modelo normalizado del anexo 2, tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o documento acreditativo de la identidad o NIE en caso de extranjeros, únicamente cuando el solicitante se oponga a la consulta y comprobación por parte de la Administración autonómica.
- b) Copia del documento acreditativo de la identidad del representante del solicitante, en su caso, únicamente cuando el solicitante se oponga a la consulta y comprobación por parte de la Administración autonómica.
- c) En el supuesto de que la actuación ya esté finalizada, copia de la factura o facturas emitidas en relación con la adquisición de la equipación SAT-TDT (formado HD) y de la instalación y activación de esta equipación, incluyendo el número de serie de la equipación SAT-TDT HD. El emisor de la factura tiene que ser un instalador autorizado según el punto sexto.1.
- d) Copia de los documentos bancarios acreditativos del pago de las facturas anteriormente indicadas, en los que conste expresamente la identificación completa de la persona pagadora, y de la persona física o jurídica que recibe el pago, el importe y el concepto. Solo se aceptarán justificantes de transferencia bancaria, de domiciliación bancaria o de ingreso en cuenta.
- e) Las declaraciones responsables, firmadas por el interesado o representante, en las que se tiene que mencionar:

e.1. Que no se encuentran en ninguno de las situaciones previstas en el artículo 10 del TRLS; se tiene que hacer mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras





G
O
I
B
/

subvenciones o ayudas, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e.2. Que no han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, en caso contrario, una relación de las solicitadas o recibidas.

e.3. Que no tienen pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o, en su caso, del cumplimiento de las mismas.

e.4. Que el solicitante reside en las Illes Balears y no se opone a que la Administración autonómica obtenga esta información de otras administraciones.

e.5. Que en la dirección en la que se ha realizado el cambio de equipación a SAT-TDT HD, había anteriormente el servicio de SAT-TDT SD.

e.6. Que todos los datos que preceden son ciertos y se comprometen a aportar los justificantes necesarios para que se comprueben, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

f) Declaración de veracidad de los datos bancarios.

g) En caso de no autorizar los datos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o de oponerse a la obtención de los datos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones ante la hacienda autonómica y ante la Seguridad Social, el interesado tendrá que aportar las certificaciones acreditativas correspondientes, o bien, de acuerdo con el artículo 11.f) del TRLS, presentar una declaración, dado que la subvención es de cuantía inferior a 3.000 euros.

3. La presentación de las solicitudes, supone que la persona interesada acepta las prescripciones contenidas en esta convocatoria y en la Orden de bases del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 17 de mayo de 2007.

Noveno Órganos competentes

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

10

<https://vd.caib.es/1708343002981-801610641-2957060015562011202>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

CSV: 1708343002981-801610641-2957060015562011202

Pàgina 10/25



G
O
I
B



1. El consejero de Economía, Hacienda e Innovación es el órgano competente para iniciar el procedimiento, mediante esta Resolución, que aprueba la convocatoria de la subvención.
2. Igualmente el consejero de Economía, Hacienda e Innovación es el órgano competente para dictar las resoluciones de concesión o de denegación, de inadmisión a trámite o de dejación de la solicitud, de modificación de la resolución de concesión, de revocación y reintegro.
3. El director general de Simplificación Administrativa, Modernización y Administración Digital es el órgano competente para instruir y tramitar el procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, así como la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Décimo

Procedimiento de concesión, instrucción y resolución del procedimiento

1. De acuerdo con lo previsto en el punto séptimo.3 de las Bases reguladoras, las solicitudes de subvención se tienen que resolver a medida que entren en el registro del órgano competente, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento.
2. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de solicitudes es la Dirección General de Simplificación Administrativa, Modernización y Administración Digital, la cual tiene que comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que dictar la resolución correspondiente.
3. Si la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos, se tiene que requerir al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que ceja en la solicitud, y se dictará la resolución prevista en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015.
4. Las solicitudes de ayudas las tiene que resolver motivadamente el consejero de Economía, Hacienda e Innovación, con la propuesta previa del director general de Simplificación Administrativa, Modernización y Administración Digital. Sin embargo, aquel delega en la secretaria general de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación la resolución de los expedientes (BOIB n.º 106, de 29 de julio de 2023). En las resoluciones de concesión se tiene que fijar con carácter definitivo la cuantía individual de la subvención.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

CSV: 1708343002981-801610641-2957060015562011202



G
O
I
B
/

5. La resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación finaliza el procedimiento de concesión de la ayuda. La resolución se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Modernización y Administración Digital dentro del plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud en el registro del órgano competente para la instrucción del procedimiento. El vencimiento del plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado una resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Undécimo **Justificación**

1. Los gastos subvencionables se tienen que justificar aportando los documentos que establecen los puntos octavo.2.c) y octavo.2.d).

1.1. En el supuesto de que las actuaciones se hayan hecho entre el 1 de enero de 2024 y el periodo de presentación de solicitud, la justificación se tiene que presentar junto con la solicitud de la subvención.

1.2. En el resto de casos la justificación se presentará una vez finalizadas las actuaciones objeto de esta convocatoria y como máximo el 10 de noviembre de 2024.

Duodécimo **Pago**

El pago de la subvención se hará por transferencia bancaria, una vez que se haya dictado la resolución correspondiente, se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad por la que fue otorgada, se haya justificado y, después de realizar las actuaciones de comprobación y control correspondiente.

Decimotercero **Revocación y reintegro**

1. El incumplimiento de los requisitos que establece esta resolución y otras normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previa tramitación del procedimiento correspondiente, a la pérdida del derecho a cobro de la ayuda y, si procede, a la obligación de devolver la totalidad o parte de las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





G
O
I
B
/

2. También da lugar a la revocación y/o reintegro la obtención de subvenciones incompatibles, ya sean previas o posteriores a la resolución de concesión.

Decimocuarto **Infracciones y sanciones**

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones al que se refiere esta Orden es el previsto en el título V del Decreto Legislativo 2/2005 (artículos 50 a 63).

Decimoquinto **Procedimiento sancionador**

1. La tramitación del procedimiento sancionador se regirá según el Decreto 1/2024, de 5 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como por las especialidades que en materia sancionadora prevén la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

2. Los órganos competentes para la resolución del procedimiento sancionador son establecidos en el artículo 62.2 del Decreto Legislativo 2/2005.

Decimosexto **Actuaciones de comprobación y control**

1. Todas las actuaciones estarán sometidas al control económico y financiero que ejerce la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. De acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar las comprobaciones del órgano encargado del seguimiento de las ayudas encaminadas a verificar la realización de las actividades objeto de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión de la misma.

Decimoséptimo **Publicidad**

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y tienen que indicar los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o la finalidad de la subvención.

Decimooctavo **Compatibilidad de las ayudas**

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Las subvenciones otorgadas en el ámbito de esta resolución, serán incompatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea.

Decimonoveno

Normativa aplicable

1. El régimen jurídico de las subvenciones objeto de esta Resolución de convocatoria son el Decreto Ley 2/2005 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de derecho administrativo.

Vigésimo

Modelos normalizados

Una vez publicada la convocatoria, la Dirección General de Simplificación Administrativa, Modernización y Administración Digital, tiene que poner a disposición de los interesados la documentación normalizada y los correspondientes anexos en los procedimientos de la Sede Electrónica y en <https://intranet.caib.es/sites/ajudestelecomunicacions/ca/> que corresponde a la página web de ayudas de la Dirección General de Modernización y Administración Digital.





Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

15

<https://vd.caib.es/1708343002981-801610641-2957060015562011202>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

CSV: 1708343002981-801610641-2957060015562011202

ANEXO 2

SOLICITUD¹ DE SUBVENCIÓN PARA SUBSTITUCIÓN DE SAT-TDT

CÓDIGO SIA

DESTINO²	DIRECCIÓ GENERAL DE SIMPLIFICACIÓ ADMINISTRATIVA, MODERNITZACIÓ I ADMINISTRACIÓ DIGITAL
CÓDIGO DIR3³	A04027005

SOLICITANTE

Persona física			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Correo electrónico			
Dirección postal			
Código postal		Municipio	
Localidad			
Provincia		País	
Teléfono		Fax	

REPRESENTANTE⁴

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Correo electrónico			
Dirección postal			
Código postal		Municipio	
Localidad			
Provincia		País	
Teléfono		Fax	
Medio de acreditación de la representación⁵		☐ REA	☐ Otros:

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

CSV: 1708343002981-801610641-2957060015562011202

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓ⁶

Notificación a: <input style="width: 50px; height: 20px; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> Persona solicitante <input style="width: 50px; height: 20px; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> Persona o entidad representante			
Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas)			
Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.			
Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del GOIB⁷ se enviarán:			
<input style="width: 30px; height: 20px; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> Al correo electrónico de la persona interesada		<input style="width: 30px; height: 20px; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> Al correo electrónico del representante	
<input style="width: 30px; height: 20px; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> Correo electrónico diferente indicado a continuación:			
<input style="width: 30px; height: 20px; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> Notificación por correo postal (seleccionar una):			
<input style="width: 30px; height: 20px; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> Al correo electrónico de la persona interesada		<input style="width: 30px; height: 20px; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> Al correo electrónico del representante	
<input style="width: 30px; height: 20px; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> Correo electrónico diferente indicado a continuación:			
Dirección postal			
Código postal		Municipio	
Provincia		País	
Correo electrónico de aviso			

DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN:

[illegible]

DOMICILIO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA INDIVIDUAL DE TELEVISIÓN VÍA SATÉLITE SAT-TDT

Provincia	
Municipio/Localidad	
Domicilio	
CP	
Número de serie del equipo SD a substituir (opcional)	
Número de serie del equipo HD a instalar (opcional)	

DECLARO RESPONSABLEMENTE⁸:

☐ Que no me encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 10

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

17



Adreca de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

CSV: 1708343002981-801610641-2957060015562011202

<https://vd.caib.es/1708343002981-801610641-2957060015562011202>



G
O
I
B
/

del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos que establece el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ☐ Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social.
- ☐ Que no he solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad (si procede) o que presento una relación de las ayudas solicitadas o recibidas (si procede).
- ☐ Que no tengo pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o, en su caso, del cumplimiento de las mismas.
- ☐ Que resido en las Illes Balears y no me opongo a que la Administración autonómica obtenga esta información de otras administraciones.
- ☐ Que en la dirección en la que se ha realizado el cambio de equipación a SAT-TDT HD, había anteriormente el servicio de SAT-TDT SD.
- ☐ Que todos los datos que preceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para que se puedan comprobar, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que se tengan que llevar a cabo de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Así mismo, me comprometo:

- ☐ A someterme a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control técnico y financiero del programa y a aportar toda la documentación que me sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- ☐ A facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la operación, aportando a estos efectos toda la documentación que sea requerida en el procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno.
- ☐ A facilitar cualquier información que me requiera el órgano que conceda la ayuda y los órganos de control indicados en los apartados anteriores.
- ☐ A colaborar en la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión correspondiente, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como a proporcionar información para la

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

18

<https://vd.caib.es/1708343002981-801610641-2957060015562011202>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

CSV: 1708343002981-801610641-2957060015562011202

Pàgina 18/25



G
O
I
B
/

detección de posibles riesgos.

☐ A comunicar inmediatamente a la Dirección General de Simplificación Administrativa, Modernización y Administración Digital cualquier variación de las condiciones o circunstancias indicadas en la solicitud y/o resolución de concesión, con las consecuencias que en cada caso correspondan, sin perjuicio de que puedan incorporarse de oficio al expediente.

SOLICITO⁹

Que me concedan la subvención para la sustitución de la equipación necesaria para recibir las señales SAT-TDT en las Illes Balears.

DOCUMENTACIÓN

El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce su derecho como interesado a no aportar documentos elaborados por cualquier administración y a no aportar datos y documentos elaborados con anterioridad. En base a esto, el dato indicado será objeto de consulta por el órgano gestor de la administración pública, salvo que las personas interesadas no autoricen los datos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o se opongan a la obtención de los datos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones ante la hacienda autonómica y ante la Seguridad Social. En este caso tendrá que indicarlo en los cuadros siguientes y tendrá que aportar la documentación a la que se opone o no autoriza:

DATO A CONSULTAR	ORGANISMO	OPOSICIÓN
DNI/NIE solicitante	Ministerio del Interior	☐ Me opongo a la consulta de datos
DNI/NIE representante	Ministerio del Interior	☐ Me opongo a la consulta de datos
Domicilio	Ayuntamiento	☐ Me opongo a la consulta de datos
Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias	ATIB	☐ Me opongo a la consulta de datos
Estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Seguridad Social	Seguridad Social	☐ Me opongo a la consulta de datos
DATO A CONSULTAR	ORGANISMO	AUTORIZACIÓN

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

19



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

CSV: 1708343002981-801610641-2957060015562011202

Pàgina 19/25

<https://vd.caib.es/1708343002981-801610641-2957060015562011202>



GOIB

Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias	AEAT	☐ Autorizo la consulta de datos
---	------	--

Documentación que se adjunta

- ☐ Copia del DNI o NIE del solicitante y/o representante.
- ☐ Copia del documento de acreditación de representación.
- ☐ Copia de las facturas emitidas en relación con el objeto de la subvención.
- ☐ Copia de los correspondientes documentos acreditativos del pago de las facturas emitidas en relación con el objeto de la subvención.
- ☐ Declaración de veracidad de datos bancarios (según el modelo de la Sede Electrónica de CAIB).
- ☐ Documentación adicional.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

20

<https://vd.caib.es/1708343002981-801610641-2957060015562011202>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

CSV: 1708343002981-801610641-2957060015562011202

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Sin embargo, dado que este modelo de solicitud no está previamente vinculado a un órgano concreto, responsable del tratamiento, la información sobre la protección de datos se ampliará y especificará en la primera comunicación que haga el órgano competente en la materia sobre la que se solicita el ejercicio de derechos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no exista respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; c.e.: protecciodades@dpd.caib.es).

Lloc i signatura

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

21

<https://vd.caib.es/1708343002981-801610641-2957060015562011202>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

CSV: 1708343002981-801610641-2957060015562011202



Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

22

<https://vd.caib.es/1708343002981-801610641-2957060015562011202>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

CSV: 1708343002981-801610641-2957060015562011202

INSTRUCCIONES

Escriba preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. En ausencia de procedimiento en la Sede Electrónica.
Los sujetos a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la mencionada Ley, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública tiene que requerirle que lo haga mediante el trámite telemático de la instancia genérica, publicado en la Sede Electrónica y al que se puede acceder mediante el enlace www.caib.es/seucaib/ca/200/persones/tramites/tramite/4213695. A tal efecto, ha de considerarse que la solicitud se ha presentado en la fecha de su presentación electrónica.
2. Indique el órgano que tiene que tramitar la solicitud. Si lo sabe, puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escriba el código de identificación correspondiente al órgano DIR3. Si no lo sabe, puede buscarlo en la página web d'Atenció a la ciutadania del Govern de les Illes Balears (www.caib.es/sites/atenciociutadania/ca/codigo_dir3/) o solicitarlo en las oficinas del Registro.
4. En el supuesto de que formalice la solicitud un representante, se tienen que consignar todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
5. Si acredita la representación por un medio diferente a la inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos (REA), tiene que presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», tiene que hacer constar que presenta esta acreditación.
6. Señale como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que esté obligado a relacionaros telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015.
7. Es importante que consigne una dirección de correo electrónico para recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica en la [Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del GOIB](#)



(www.caib.es/carpeta). También tiene disponible la notificación electrónica en la [Dirección Electrónica Habilitada Única \(DEHÚ\)](http://dehu.redsara.es/) (<https://dehu.redsara.es/>).

8. Exponga los hechos en los que se fundamenta su solicitud.
9. Indique de manera clara y breve lo que solicita, sin repetir ninguno de los hechos expuestos en el apartado anterior.





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1708343002981-801610641-2957060015562011202

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA MIR FERRER

Secretària general

Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 20-Feb-2024 09:02:27 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Convo_SAT-TDT__Cast.pdf

Data captura: 20-Feb-2024 09:03:00 AM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 25



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1708343002981-801610641-2957060015562011202>

CSV: 1708343002981-801610641-2957060015562011202